



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Jhu*  
YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 275 Fecha: 20 ABR. 2026

# Resolución Gerencial General Regional N°222 2026-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 20 ABR. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 097-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 09 de febrero de 2026, emitida por la Gerencia General Regional; la Resolución Gerencial General Regional N° 115-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de febrero de 2026, emitida por la Gerencia General Regional; el Oficio N° 332-2026-CCPMDD/CD, de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios; el Informe N° 000213-2026-GRC/OC, de fecha 09 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 000159-2026-GRC/GA, de fecha 10 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Administración; el Proveído N° 005092-2026-GRC/GGR, de fecha 14 de abril de 2026, emitido por la Gerencia General Regional; el Proveído N° 007343-2026-GRC/GA, de fecha 15 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 0953-2026-GRC/ORH, de fecha 15 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)"*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*;

Que, asimismo, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto: *"(...) establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función."*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el cual en su artículo 2° respecto a las responsabilidades establece: *"2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos (...)"*;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° del precitado Reglamento establece que la verificación de cumplimiento del perfil de puesto corresponde a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, quien verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder;

Que, el numeral 28.3 del artículo 28° de la norma antes indicada señala que, el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que



la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 097-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 09 de febrero del 2026, se resuelve: "(...) ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, al señor ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional del Callao. (...)";

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 115-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de febrero del 2026, se resuelve: "(...) ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, al señor ORLANDO HUAHUASONCO PALOMINO, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional del Callao. (...)";



Que, mediante el Oficio N° 332-2026-CCPMDD/CD, de fecha 04 de marzo de 2026, el Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios, extiende la invitación al Señor C.P.C. ORLANDO HUAHUASONCO PALOMINO, en su condición de Jefe de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional del Callao, a participar como asistente, al evento denominado "XI CONVENCION NACIONAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GESTIÓN PÚBLICA – GUPER 2026", el cual se llevará a cabo los días 23, 24 y 25 de abril de 2026 en la ciudad de Puerto Maldonado;



Que, mediante el Informe N° 000213-2026-GRC/OC, de fecha 09 de abril de 2026, la Oficina de Contabilidad corre traslado a la Gerencia de Administración, la solicitud de viáticos a efectos de que el Jefe de Oficina, participe del citado evento;

Que, mediante el Informe N° 000159-2026-GRC/GA, de fecha 10 de abril de 2026, la Gerencia de Administración, en atención a lo requerido por la Oficina de Contabilidad, remite un informe a la Gerencia General Regional concluyendo que la participación del Jefe de Oficina de la Oficina de Contabilidad en el evento en cuestión, fortalecerá la Gestión del GORE Callao, por lo que, corre traslado de la solicitud de viáticos; y, recomienda que el señor ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA, Jefe de la Oficina de Tesorería, en adición a sus funciones, asuma la encargatura de la Oficina de Contabilidad durante el periodo que dure la participación del señor ORLANDO HUAHUASONCO PALOMINO, en el evento anteriormente mencionado;

Que, mediante el Proveído N° 005092-2026-GRC/GGR, de fecha 14 de abril de 2026, la Gerencia General Regional indica a la Gerencia de Administración "sírvasse continuar con trámite correspondiente" en señal de aprobación, tanto de la solicitud de viáticos como de la designación temporal;

Que, mediante el Proveído N° 007343-2026-GRC/GA, de fecha 15 de abril de 2026, la Gerencia de Administración traslada el expediente a la Oficina de Recursos Humanos para su atención pertinente, correspondiente a la Designación Temporal y de viáticos;

Que, la Oficina de Recursos Humanos de acuerdo a sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, emite el Informe N° 0953-2026-GRC/ORH, de fecha 15 de abril de 2026, por el cual, informa a la Gerencia General Regional que realizó la evaluación del perfil de puestos e impedimentos para el acceso a la función pública, donde concluye: "3.1. El artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose la figura del encargo (acción propia del Régimen del Decreto Legislativo N° 276), dichas figuras no implican la variación de la remuneración o del plazo señalado en los contratos administrativos de servicios por lo que el centro de costo del servidor seguirá perteneciendo al Gobierno Regional del Callao. 3.2. En la designación temporal del puesto de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto. 3.3. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el señor ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, y NO SE ENCUENTRA impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por lo que resulta procedente el desplazamiento del servidor. 3.4. En ese sentido, se recomienda, luego de la emisión del presente informe por parte de la Oficina de Recursos Humanos, se debe continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación temporal en el puesto del señor ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA, servidor bajo régimen del Decreto Legislativo N°

1057, en el puesto de Jefe de Oficina de la Oficina de Contabilidad, en adición a sus funciones como Jefe de Oficina de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional del Callao. 3.5. La Designación Temporal en el Puesto está sujeta al periodo de ausencia del Jefe de Oficina de la Oficina de Contabilidad, esto es, del 23 al 25 de abril; teniendo en consideración que se incluye un día no laborable.”;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, y contando con el visto de la Oficina de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR TEMPORALMENTE EN EL PUESTO**, los días 23 y 24 de abril de 2026, al señor **ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA** en el cargo de **Jefe de Oficina de la Oficina de Contabilidad**, en adición a sus funciones como Jefe de Oficina de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional del Callao.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FISCALARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:.....275..... Fecha:..20..ABR..2026



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....  
LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

